728

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO ASOCIACIÓN CVC No. 0065 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA FUNDACIÓN PARA LA CONSEVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAMPO COLOMBIANO – FUNDACIÓN BIODESS

15 JUL 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara la **CVC**, y por la otra: **ADRIANA RODRIGUEZ LEAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.775.862, expedida en Ibagué (Tolima), quien obra en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN PARA LA CONSEVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAMPO COLOMBIANO – FUNDACIÓN BIODESS,** con **NIT.** 900316496-1, constituida mediante documento privado del 30 de julio de 2009 de Palmira, inscrito en la Cámara de Comercio de Palmira el día 06 de octubre de 2009, con el N.º 5174 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, como entidad de naturaleza FUNDACIÓN, quien en adelante se denominará el **CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** Que, la CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **B)** Que, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 31 numeral 6 de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos o convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera, alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funcionas administrativas. **C)** Que, el convenio se celebra con el fin de cumplir los propósitos establecidos en el estudio de conveniencia realizado por la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, con fundamentos en el artículo 355 de la constitución política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **D)** Que, dentro del plazo otorgado por CVC, el CONVINIENTE, presento propuesta económica para la ejecución del convenio. **E)**. Que, la **FUNDACIÓN BIODESS** presento propuesta con los documentos requeridos en el proceso y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso publicado en la plataforma del SECOP II. **F)** Que mediante memorando N.º 0702-690752026 se hizo la designación para la verificación de requisitos técnicos y jurídicos de la propuesta presentada. **G)** Que, de acuerdo con la revisión de los documentos de la propuesta y conforme con las condiciones establecidas en el proceso, los funcionarios evaluadores concluyen en su informe, que la **ESAL FUNDACIÓN BIODESS** cumple con los requisitos exigidos por LA CVC, habilitándola para continuar con el trámite dentro del proceso. **H)** La Directora de Gestión Ambiental mediante memorando N.º 0702-691682026 solicita a la Oficina Jurídica la elaboración de la Minuta al Convenio de Asociación relacionada con el SABS 0728 de 2026. **I)** Que, de acuerdo con Certificados del 07 de julio de 2026, suscrito por el Director General, se certifica que la **FUNDACIÓN BIODESS** cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del convenio. Sin más consideraciones, el complemento del convenio se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención integral de especímenes de fauna silvestre decomisados, rescatados o provenientes de entregas voluntarias, mediante la ejecución de actividades de recepción, valoración, rehabilitación y disposición final, conforme a la normatividad ambiental vigente. Asimismo, realizar la gestión

operativa del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV) San Emigdio, fortaleciendo su capacidad técnica y operativa a través de la implementación de acciones de educación ambiental dirigidas a la comunidad, orientadas a la prevención del tráfico ilegal de fauna silvestre, y apoyar a la Corporación en las actividades de control y manejo de fauna y flora silvestre, tanto nativa como exótica, en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, en jurisdicción de la CVC, durante la vigencia 2026". **SEGUNDA – ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE:** Entregar el Plan Operativo para revisión y aprobación del supervisor designado, previo a la elaboración del acta de inicio. **1) ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN, LA ATENCIÓN, EL MANEJO POSTDECOMISO Y LA DISPOSICIÓN DE LOS ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE RESCATADOS EN OPERATIVOS DE CONTROL: A)** Recibir en la jurisdicción de la CVC los especímenes y elaborar la ficha de ingreso al CAV de cada especie, en la que se especifiquen los datos de la persona o entidad poseedora (nombre, cédula, dirección y teléfono), sus antecedentes (lugar de captura, procedencia, edad, tipo de encierro a que estaba sometido, tiempo de cautiverio, dieta suministrada, hábitat, etc.), de acuerdo a la información reportada por la persona, o entidad que realiza la entrega. **B)** Realizar la identificación taxonómica, evaluación, marcación y cuarentena de las especies que ingresen al centro de atención y valoración de fauna silvestre – CAV San Emigdio, según los protocolos técnicos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los organismos internacionales. **C)** Valorar el estado general de las especies e individuos en cuanto a salud, nutrición, comportamiento, tiempo de extracción del medio natural y establecimiento de su origen, con el fin de determinar el estado al momento del ingreso y diligenciar la ficha técnica de cada especie. **D)** Ubicar las especies en los lugares destinados para la recepción y cuarentena, donde se realizarán exámenes más específicos y los tratamientos adecuados de acuerdo con la categoría del estado en que se encuentren, mientras se les define el destino final de acuerdo con la valoración anterior. **E)** Brindar atención médico – veterinaria, quirúrgica y sanitaria a las especies llevadas al centro, producto de incautaciones, entregas voluntarias o de aquellas especies que sean remitidas por la autoridad ambiental respectiva. **F)** Realizar las pruebas clínicas y sanitarias para determinar la atención requerida. (hemoleucogramas, química sanguínea, cultivos microbiológicos y radiológicos, entre otros). **G)** Evaluar el estado nutricional de los individuos que ingresen al CAV y los existentes, elaborar, balancear y evaluar las dietas para cada individuo y grupales que se requieran. **H)** Suministrar de manera adecuada, oportuna y suficiente la alimentación y/o nutrientes en frutas, verduras, carnes, semillas, alimentos vivos, suplementos vitamínicos y en algunos casos concentrados, entre otros, a todos los especímenes llevados al CAV, para ello debe mantener productos frescos y establecer los requerimientos nutricionales específicos para cada especie. **I)** Suministrar los medicamentos básicos según los requerimientos para el tratamiento de las especies, como analgésicos, antibióticos, sedantes y sus antagónicos, vermífugos, desinfectantes, y demás medicamentos e insumos para tratamientos quirúrgicos; de acuerdo con la evaluación realizada. **J)** Realizar intervenciones quirúrgicas complejas, cuando sea necesaria la atención de especímenes de la fauna silvestre que así lo requieran y de acuerdo a la infraestructura disponible en el centro. **K)** Velar por la supervivencia de los especímenes que ingresan y que son atendidos y valorados en el CAV. **L)** Implementar las medidas necesarias para disminuir el riesgo de enfermedades a las especies alojadas en el CAV. **M)** Asignar un número consecutivo a cada espécimen y proceder a la identificación de cada individuo o espécimen a través del marcaje según lo establecido en la Resolución del MAVDT 1172 de octubre de 2004 y Resolución 2064 de 2010 "*Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y se dictan otras disposiciones*", para ello EL CONVINIENTE debe suministrar los insumos e implementos necesarios según los lineamientos establecidos para el marcaje de los diferentes grupos taxonómicos, los cuales deberán ser adquiridos en empresas registradas ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, con reconocimiento y experiencia en marcaje de especies

silvestres, previa aprobación por parte de la CORPORACIÓN, conforme a lo establecido en la Resolución 1173 de 2004 "Por la cual se regula el Registro Nacional de Proveedores de los Marcajes definidos en el Sistema Nacional de Identificación de los Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones Ex Situ". **N)** Evaluar la condición de adaptación del individuo o grupo a su nuevo ambiente de destino y recomendar los sitios para su posterior reubicación o reintroducción e informar al comité una vez se encuentren individuos aptos para su disposición final **Ñ)** Aplicar los protocolos de destino final en los casos que sea necesario, de conformidad con la Resolución 2064 de 2010, para lo cual el médico veterinario deberá comunicar dicha necesidad al supervisor designado por la CVC, quien dará el aval técnico para los procedimientos respectivos. Dichos procedimientos deben ser autorizados por el comité de destino final de fauna silvestre de la CVC. **2) ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA GESTIÓN OPERATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN -CAV- SAN EMIGDIO: A)** Implementar, coordinar y ejecutar actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **B)** Implementar el plan de manejo de residuos hospitalarios y especiales y manejo integral de residuos sólidos. **C)** Suministrar los reactivos, drogas, medicamentos y demás elementos necesarios para realizar el diagnóstico y tratamiento de las especies que se llevan al CAV. **D)** Realizar el manejo integral de los residuos sólidos, incluidos los de tipo hospitalario, generados en las instalaciones del Centro de Atención y Valoración de fauna silvestre –CAV. **E)** Realizar las adecuaciones, y el mantenimiento permanente a las instalaciones del CAV para garantizar la capacidad de respuesta al ingreso de nuevos animales, y la buena operación del mismo. **F)** Disponer de transporte permanente para la debida operación del CAV, para recoger los insumos, materiales y alimentos requeridos. **G)** Disponer de transporte para disposición final de especímenes desde el CAV hasta los sitios definidos para su reubicación y liberación, (incluye transporte aéreo nacional, transporte terrestre nacional y transporte hacia el aeropuerto). **H)** Apoyar a las D.A.R. para la atención prioritaria de la fauna silvestre y realizar la respectiva necropsia en el CAV, cuando se realice el requerimiento de establecer causas de muerte únicamente solicitado directamente por los funcionarios de CVC. **I)** Planificar las acciones a ejecutar, de acuerdo con los manuales y protocolos metodológicos para el manejo y operación del CAV, en especial los inherentes a la atención y valoración de la fauna silvestre del centro, previa concertación con la CVC. **J)** Aportar la información requerida y apoyar el ingreso de la misma en la base de datos del sistema de información que determine la CORPORACIÓN dentro del programa de fauna silvestre – registros CAV. **K)** Suministrar medios de cultivo, insumos y reactivos para los diferentes equipos, con que cuenta el CAV para las evaluaciones microbiológicas y de bioanálisis que se deban realizar. **L)** Entregar un informe que contenga una lista con las especies a reubicar con copia al Comité de Destino Final, previo cumplimiento de los protocolos de cuarentena y evaluación del estado físico y de recuperación de los instintos naturales, comportamentales o caracteres de las especies; Dicho informe se utilizará como herramienta para definir los sitios y parámetros de la reubicación, en coordinación con las demás autoridades ambientales y el CIFFA Valle. **M)** Generar las condiciones de asepsia necesarias en las diferentes áreas de atención de la fauna, aseo y desinfección permanente de jaulas, hábitat, bodegas, cocina, recepción, área administrativa, zonas verdes, etc. Llevar un registro fotográfico donde se identifique y describan los ejemplares fallecidos, la fecha del deceso, causas de la muerte, número de historia o fecha de ingreso entre otros. En caso de sospecha de riesgo epidemiológico, deberá realizar cultivos y el correspondiente estudio histopatológico para el diagnóstico final de la causa de la muerte, y en lo posible descartar la ocurrencia de riesgos de orden zoonótico. **N)** Llevar un registro fotográfico de todas las especies que ingresan al CAV y de las especies que son reubicadas indicando número de salvoconducto, nombre del responsable, destino, entre otras. **Ñ)** Hacer partícipes a los funcionarios de la CORPORACIÓN en temas de interés y/o actualización en el manejo y administración de la fauna silvestre, previa coordinación con la supervisión del convenio. **O)** Contar con cuidadores de fauna que realizan actividades nocturnas para atender fauna con necesidades de hospitalización, crianza o cuidados intensivos. **3) ACTIVIDADES PARA**

FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA MEDIANTE ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA PARA EVITAR EL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE: A) Apoyar técnicamente en los retenes de prevención y control al tráfico de fauna silvestre. **B)** Apoyo para el Desarrollo de campañas de educación ambiental (sitios estratégicos de impacto en el tráfico de fauna, retenes, terminales, almacenes de mascotas, galerías, entre otros). Procesos pedagógicos para desestimular la tenencia de fauna Silvestre en el marco de la implementación de la estrategia de educación ambiental. **C)** Talleres de inducción diferentes actores (Comunidad en general, educativa, grupos urbanos, JAC, ONG, técnicos y profesionales DAGMA, Policía, Actores interesados) Talleres que se desarrollarán en temas de manejo de fauna silvestre y/o normatividad. **D)** Material divulgativo para desincentivar la extracción y tenencia ilegal de fauna silvestre. **4) PARA APOYAR EN LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE NATIVA Y EXÓTICA EN EL AREOPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN: A)** Apoyar técnicamente en operativos conjuntos en el aeropuerto, concertados con AEROCALI, y en los cuales podrán participar entidades como: ICA, POLICÍA NACIONAL, DIAN, SALUD PÚBLICA, entre otros, para la revisión de exportaciones e importaciones CITES y No CITES; con los respectivos trámites administrativos para tales efectos. **B)** Brindar información a los usuarios de la CVC en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. **C)** Revisar técnicamente los especímenes y/o productos de fauna y flora silvestre, que llegan al aeropuerto, ya sea por importación o exportación o con ocasión del comercio nacional. **D)** Apoyar en la revisión de los documentos que soportan los trámites de exportación o importación de especímenes y/o productos de la fauna y flora silvestre que llegan al Aeropuerto. De igual manera, apoyar en la revisión técnica de salvoconductos de movilización de especies en razón del comercio nacional. **E)** Brindar apoyo técnico en recorridos en las diferentes áreas del aeropuerto como son las zonas de carga, equipajes y pasajeros de todos los vuelos nacionales e internacionales (tanto de arribo como de salida), para el apoyo técnico en la detección de movilización ilegal de especímenes o productos de flora y fauna silvestres nativas o exóticas. **F)** Brindar apoyo técnico en las incautaciones o aprehensiones de especímenes de flora y fauna silvestres que no demuestren su legalidad y apoyar técnicamente los respectivos trámites documentales para tales efectos. **G)** Recibir los especímenes de flora y fauna silvestres dejados a disposición por la Policía Nacional a la Corporación, y aplicar el protocolo establecido por la CVC. **H)** Diligenciar base de datos para elaborar informes de la exportación, importación e incautaciones en el aeropuerto. **I)** Reportar diariamente las rondas realizadas y entregar análisis de las situaciones encontradas. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) DEL CONVINIENTE: 1)** Realizar los aportes en efectivo a que se compromete para el desarrollo del convenio y presentar los soportes en el informe financiero de los aportes de contrapartida. **2)** Abrir la cuenta a nombre del convenio y cancelarla una vez finalice el convenio. Presentar las correspondientes certificaciones. **3)** Consignar los rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC en caso de que estos se generen a más tardar cada tres (3) meses a una cuenta de la CVC, y entregar los soportes respectivos. **4)** Entregar los productos del convenio en las condiciones señaladas en el Capítulo II del Estudio Previo. **5)** Realizar los procesos de convocatoria con la comunidad u otros actores en coordinación con la CVC, cuando sean pertinentes. **6)** Durante la ejecución del Convenio, mantener al personal referido en su propuesta. En caso de requerir de cualquier cambio, se debe formalizar la situación con la CVC y presentar la Hoja de Vida del nuevo candidato(a), quien tendrá que cumplir con el perfil a reemplazar según los requisitos consignados en el presente Estudio Previo. Antes de cualquier contratación, se debe contar con la aprobación de la Hoja de Vida por parte de la CVC. **7)** Mantener comunicación permanente y fluida con el supervisor y acoger sus recomendaciones, las cuales deben ser consignadas en actas. **8)** Ampliar las coberturas de las garantías constituidas, en valor y/o tiempo, cuando se presenten cualquier tipo de modificaciones al Convenio. **9)** Informar oportunamente sobre las dificultades que puedan afectar el buen y oportuno desarrollo del objeto del Convenio. **10)** Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor designado como

gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado. **11)** Dar a la CVC los créditos correspondientes en los procesos de convocatoria, socializaciones, y en general en todos los documentos producidos en el marco del Convenio y en los resultados obtenidos. **12)** Para las presentaciones y material divulgativo incluir los logos de la CVC y del Conviniente, dando aplicación a la Circular interna CVC No. 004 del 25 de enero de 2024. **13)** Practicar las deducciones de ley a pagos de proveedores de bienes y servicios del convenio. **14)** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del Conviniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **15)** Garantizar que se realicen actividades dirigidas a su personal, con el objetivo de hacer un uso racional de los recursos naturales, generar procesos que redunden en una producción más limpia, se promueva el manejo de los residuos generados y se mitiguen los efectos del cambio climático, aportando así en la disminución de los impactos negativos en el ambiente y la solución de las situaciones ambientales del Departamento. **16)** Garantizar que se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos sobre educación ambiental y manual de imagen corporativa de CVC. **PARAGRAFO:** El Conviniente debe tener en cuenta las restricciones y requisitos en cuanto al acceso al CAV, la manipulación de animales, las normas de seguridad industrial, y las decisiones técnicas de disposición de los animales, de acuerdo con la normatividad, todo lo cual debe ser debidamente concertado y aprobado por el comité de fauna de la CVC - **NOTA:** El Conviniente no podrá ceder ni subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización formal por parte de la CVC, siendo discrecional la aceptación o no de la solicitud. -La CVC a través del Supervisor designado entregará los formatos requeridos para la entrega de la información y darán los lineamientos respectivos para su diligenciamiento. **II) DE LA CVC: 1)** Desarrollar las gestiones que le correspondan para cumplir con el objeto del presente Convenio en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. **2)** Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la Supervisión. **3)** Apoyar el desarrollo de las actividades con el acompañamiento de funcionarios de las dependencias con competencias de autoridad ambiental en los temas objeto del convenio. **4)** Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. **5)** Realizar acompañamiento y realizar los trámites de autoridad ambiental que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **6)** Girar los aportes económicos en los términos y oportunidades acordados en el Convenio. **7)** Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. ---**Informes del convenio.** -**Informes ejecutivos.** Estos informes se presentarán mensualmente el último día hábil de cada mes, deberán reportar la información requerida por la CVC para diligenciar el sistema de seguimiento de la gestión corporativa (SIGEC). Se entregará en medio digital y el supervisor delegado le suministrará al conviniente el formato para ingresar la información. En estos informes el conveniente podrá informar dificultades presentadas en la ejecución para analizar cómo superarlas con sus responsables. -**Un (1) informe técnico de avance:** Se debe presentar un informe técnico de avances con el segundo y tercer pago, este deberá contener mínimamente: -Introducción. -Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. -Las actividades del convenio, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, municipio al cual corresponde y fecha. -Anexar los verificadores requeridos en el convenio para el pago. -Se debe presentar un informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. -Un informe financiero de avance. -**Un (1) informe técnico final.** Se refiere a la descripción y análisis de las actividades

desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad acorde con lo requerido en el convenio. Su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: -Introducción. -Cuadro resumen de la ejecución del convenio con las metas programadas y metas cumplidas. -Aspectos metodológicos implementados. -Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados. -Resultados obtenidos, los aprendizajes y lecciones aprendidas para posteriores intervenciones. -Conclusiones y recomendaciones. -Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados). Del informe técnico final se entregarán un original impreso y nueve (9) copias en digital (con el fin de hacer entrega a las DAR) radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. -**Informe financiero:** El informe final deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal, elaborado por Contador Público, aprobado y firmado por el representante legal del conviniente, en el cual se determinen los gastos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial. Dicho informe financiero debe tener los soportes contables con las especificaciones, que, para tales documentos, exige el Código de Comercio. Igualmente se deben incluir copia de los pagos de salud, pensión y ARL del personal contratado de acuerdo con los requisitos de ley. La Estructura del informe financiero es la siguiente:

OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:
INFORME FINANCIERO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2026 RECURSOS CVC

ITEM	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VR TOTAL
TOTAL, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A: día/mes/año				

Soportes contables de gastos propios de la ejecución de las actividades. -Comprobantes de pagos con sus respectivos documentos soporte como son Facturas electrónicas o Documentos Soporte Equivalente emitidos por la DIAN, el RUT no mayor a 30 días a la fecha del pago y copia del documento de identificación de la persona natural o jurídica prestadora del servicio. -Certificación de revisor fiscal o representante legal que soporte el cumplimiento de la organización con los pagos de seguridad social de personal vinculado para el desarrollo del convenio. -Soportes de consignación de rendimientos financieros generados en la cuenta especial del convenio cada mes.

OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:
INFORME FINANCIERO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2026 RECURSOS CONTRAPARTIDA CONVINIENTE

ITEM	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VR TOTAL

TOTAL, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A: día/mes/año	

Informe financiero de recursos Contrapartida Conviniente ejecutados, debidamente firmado (matriz detallada y consolidada de ejecución contable y financiera), formato que será entregado por parte de CVC para su diligenciamiento. -Soportes de la contrapartida del Conviniente. -Contratos de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo y cuyas hojas de vida fueron presentadas en la propuesta. -Planillas de pago de seguridad social, ARL y pensión, de cada uno de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo, liquidado sobre el porcentaje de ley. -Copia de los informes mensuales que deben entregar, cada uno de los profesionales del equipo, para el pago mensual que hace la organización Conviniente. **CUARTA – DURACIÓN** A partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA - VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y DESEMBOLSOS: A) Valor:** El valor total del convenio es la suma de aportes de los partícipes que asciende a DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.691.235.684). **B) Aportes: De la CVC** DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($2.422.112.116) que equivale aproximadamente al noventa por ciento (90%) del valor total del convenio. **Del CONVINIENTE:** DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTI TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($269.123.568) que equivale aproximadamente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **C) Desembolsos:** Los aportes para la ejecución del convenio por ser recursos públicos, deben ser manejados a través de una cuenta de ahorros abierta en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; dicha cuenta se apertura con el NIT del conviniente. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **Primer Desembolso:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC al Convenio, a la firma del acta de inicio del mismo, incluyendo la aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA), por parte del Supervisor designado por la CVC. **Segundo Desembolso:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos aportados por la CVC al convenio, previa entrega de informe de ejecución de mínimo el 90% de los recursos económicos entregados en el Primer desembolso y el 45% de las actividades del convenio, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos de ley. **Desembolso Final:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, al finalizar el Convenio previa entrega de informe de ejecución del 100% de los recursos entregados en el primer y segundo desembolso y todas las actividades pactadas, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, según el caso y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos de ley. - Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los requisitos y/o productos ya determinados y de la verificación en jurídica y/o de campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidas. - El Supervisor designado por la CVC analizará las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del Conviniente, que afecten la ejecución de las metas establecidas y evaluará el valor proporcional ejecutado para efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, de ello dejará constancia de su concepto de supervisión. - Los recursos de la Corporación serán transferidos a una Cuenta de Bancaria específica para el convenio, abierta por el Conviniente ejecutor, que deberá denominarse "Convenio-"NOMBRE CONVINIENTE"-CVC", contar con el número y año del convenio y el Nit del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y cuyo manejo bancario será con la sola firma del designado por la ESAL (Conviniente). La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad

separada, con sus respectivos soportes. **Parágrafo Primero:** Los rendimientos de los recursos aportados por la CVC, que se generen en la cuenta de ahorros, le serán trasladados a una cuenta bancaria a nombre de la CVC indicada por la Tesorería de la Corporación, según el extracto bancario. **Parágrafo Segundo:** La entidad receptora de los recursos practicará las retenciones de ley y posteriormente las trasladará a la respectiva entidad fiscal. **Parágrafo Tercero:** Para hacer cada uno de los desembolsos parciales y el final se deberá acreditar por parte del CONVINIENTE, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos profesionales y parafiscales. Toda información incluidos informes que se generen en el marco del convenio debe ser radicada en el Centro de Correspondencia CAC de la CVC. **Parágrafo Cuarto:** Todos los desembolsos realizados al Conviniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. Los recursos disponibles para adelantar este convenio pertenecen al presupuesto de la Dirección de Gestión Ambiental. **Parágrafo Quinto:** Para el desembolso de los recursos se requiere la autorización del Supervisor, previa verificación de la ejecución de actividades. En el evento que no se realicen las actividades correspondientes, la Supervisión analizará lo correspondiente al desembolso, el cual será proporcional a lo ejecutado. **Parágrafo Sexto:** Los aportes de la CVC serán transferidos a una cuenta bancaria específica para el convenio; abierta por el Representante Legal del Conviniente en una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Todos los pagos realizados al Conviniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de procesos. **Parágrafo Séptimo:** Con respecto a la contrapartida, el conviniente deberá hacer entrega a la CVC de un certificado de aportes en dinero en donde se compromete a invertir los recursos correspondientes al diez por ciento (10%) del valor del convenio, equivalente **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTI TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($269.123.568).** Una vez efectuados todos los desembolsos y trasladados los correspondientes rendimientos, el Conviniente debe cancelar la cuenta abierta para el convenio e informar de ello a la CVC, con sus soportes. **SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**. Departamento del Valle del Cauca, jurisdicción de la CVC y muy especialmente en las instalaciones del CAV San Emigdio y del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. **SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Conviniente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **OCTAVA - SUPERVISIÓN**: La Supervisión y control de ejecución del convenio, será ejercida por un funcionario de la Corporación, que será designado por el funcionario competente, en los términos consignados en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente. **NOVENA - EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre LA CVC y el personal que El Conviniente empleé para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del objeto del mismo. **DECIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico de la CVC para el presente convenio está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1815 del 19 de junio de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto, de la Dirección Financiera de la CVC para la vigencia 2026. **DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA:** El conviniente deberá constituir en favor de La Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca y a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia una Garantía de Cumplimiento que avale todos y cada uno de los siguientes amparos: - **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. - **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al cien (100%) por ciento del valor del primer desembolso y su vigencia será por un término igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. - **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un

(1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Supervisor. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS.** Esta póliza debe ser constituida por un monto no inferior a trecientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMLMV) conforme a las exigencias del Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.17. El Conviniente deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. -. **Parágrafo Primero:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC las respectivas garantías anteriormente enunciadas. **Parágrafo Segundo:** En el evento de concederse prórrogas para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: **1)** Si es prórroga, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **Parágrafo Tercero:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumirá a su costo, el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **Parágrafo Cuarto:** Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL: A) -**Las partes de común acuerdo establecen que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **B)** -En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, La Entidad "CVC" podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo17 de la Ley 1150 de 2007, y exigir el pago a título de pena y en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir La Entidad "CVC" en caso de incumplimiento, se establece una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato; para lo cual, el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo 1**: La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Interventor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Entidad "CVC", pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía única que respalda el cumplimiento del contrato, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo 2**: Si existiere discrepancia sobre el monto de los Intereses, se aplicarán los regulados en el artículo 1617 del Código Civil. **Parágrafo 3.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad "CVC" de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o.del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA -**

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO ASOCIACIÓN CVC No. 0065 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA FUNDACIÓN PARA LA CONSEVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAMPO COLOMBIANO – FUNDACIÓN BIODESS

DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio: **a)** El análisis de conviniencia como estudio previo. **b)** la Aceptación de la Invitación. **c)** el certificado de Disponibilidad Presupuestal. **d)** los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN**: Ninguna de las partes podrá ceder unilateralmente las obligaciones que les corresponden en virtud del presente convenio. **DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo del Conviniente declarado por LA CVC. **DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN**: Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en su defecto en forma unilateral por LA CVC. **DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD**. El Conviniente se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **VIGESIMA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: EL CONVINIENTE está obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en cuanto corresponda. **VIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio Asociación se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y la certificación de encontrase a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social.

Se firma por las partes, en Santiago de Cali, a los 15 JUL. 2026

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRRREZ
Director General

EL CONVINIENTE

Adriana Rodrigues L

ADRIANA RODRIGUES LEAL
Representante Legal

Proyectó: Miguel Ángel Alegría– Abogado Contratista - GEAP – DGA.

Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C)

Archívese: 0702-014-013-T8553-2026.

0065